BOLETÍN OFICIAL
DE LA PROVINCIA DE TERUEL

BOP TE Número 142 **29 de julio de 2019**

SUMARIO

Página

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ayuntamientos

Comarca Cuencas Mineras 2
Ariño 2
Utrillas 7
Caminreal y Oliete 8
Bañón y Aliaga 9
Torrecilla del Rebollar 10
Torrijo del Campo y Castelseras 11
Torre los Negros 12
Arens de Lledó, Torremocha del Jiloca y Argente 13
Rubielos de la Cérida y Los Olmos 14

Exposición de documentos 15

Depósito Legal TE-1/1958

Administración:
EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL
Avda. Sagunto, 46, 1º, Izda. - 44071 TERUEL
Tel. Y Fax: 978647401

Correo=e: boletin@dpteruel.es web: http://bop.dpteruel.es

BOLETÍN OFICIAL
Franqueo Concertado
44000003/14

«NOMBRE»
«DIRECCIÓN»
«CPPOBLACIÓN» «PROVINCIA»

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Núm. 83.145

COMARCA CUENCAS MINERAS

TituloES: Convocatoria subvenciones a Ayuntamientos de la comarca para actividades de promoción y fomento de la cultura

TextoES: BDNS (Identif.):465848

Título: Convocatoria para la concesión de subvenciones públicas en materia de actividades de promoción y fomento de la cultura, deportistas de alto nivel, patrimonio cultural, tradiciones populares, deporte, juventud, turismo y medio ambiente durante el año 2019 mediante el procedimiento de concurrencia competitiva.

TextoES: BDNS (Identif.):457790

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b. y 20.8.a) de la Ley 38/2003,de 17 de noviembre, General de subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria por el que se convocan la subvenciones públicas de la Comarca de Cuencas Mineras en materia de promoción y fomento de la cultura, deportistas de alto nivel, patrimonio cultural, tradiciones populares, deporte, juventud, turismo y medio ambiente para Ayuntamientos de la Comarca, durante el año 2019 mediante concurrencia competitiva, de acuerdo con lo establecido en las bases reguladoras, aprobadas por el Consejo Comarcal con fecha 6 de mayo de 2019,cuyo texto íntegro apareció publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 129 de fecha 10 de junio de 2019 , cuya dirección electrónica es "https:/7236ws.dpteruel.es/estático/boletines/2019/10julio.pdf y en la página web de la Comarca de Cuencas Mineras cuya URL es la siguiente: www.comarcacuencasmineras.es.

Esta Presidencia, en uso de las facultades que le confiere el artículo 21.f) y r) de la Ley7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las bases del Régimen Local, HE RESUELTO:

PRIMERO: Convocar las subvenciones públicas de la Comarca de Cuencas Mineras en materia de actividades de promoción y fomento de la cultura, deportistas de alto nivel, patrimonio cultural, tradiciones populares, deporte, juventud, turismo y medio ambiente para Ayuntamientos en el año 2019 mediante el procedimiento de concurrencia competitiva, de acuerdo con las bases reguladoras, aprobadas por el Consejo Comarcal con fecha 6 de mayo de 2019.

SEGUNDO: Publicar la presenta convocatoria en la Base de Datos Nacional de Subvenciones(BDNS),confeccionando un extracto de esta Resolución, con expresión de los beneficiarios, finalidad, cuantía y plazo de presentación, y remitirla al Boletín Oficial de la Provincia de Teruel conforme al procedimiento establecido en el artículo 20.8 de la Ley 38/2003,de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

BENEFICIARIOS :Ayuntamientos pertenecientes a la Comarca de Cuencas Mineras, Asociaciones sin ánimo de lucro y deportistas de alto nivel.

FINALIDAD: Incentivar la realización de proyectos en materia de cultura, deportes, turismo, patrimonio cultural , medio ambiente y juventud.

BASES REGULADORAS: Ordenanza General de Regulación de Subvenciones de la Comarca de cuencas Mineras.

CUANTÍA: El importe total de las ayudas se fija en 150.000 euros(150.000,00 euros).

PLAZO DE PRESENTACIÓN: Las solicitudes deberán presentarse en el plazo de 45 días naturales contados a partir del siguiente a la publicación de la oportuna convocatoria en el "Boletín Oficial de la Provincia de Teruel".

Utrillas, 10-07-2019.-El Presidente, José María Merino Abad.

Utrillas, 2019-07-10.- José María Merino Abad.Presidente de la Comarca de Cuencas Mineras.

Núm. 83.124

ARIÑO

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA CUBRIR LA PLAZA DE EDUCADOR DE PERSONAS ADULTAS, PARA EL CURSO ACADÉMICO 2019-2020

El Ayuntamiento de Ariño convoca una plaza de EDUCADOR DE PERSONAS ADULTAS, DE FORMA TEMPORAL, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO - OPOSICIÓN, EN LA MODALIDAD DE 2/3 JORNADA, PARA EL CURSO ACADÉMICO 2019 – 2020.

El Programa municipal de Educación de Personas Adultas se inscribe en el marco del "Convenio de colaboración entre el Departamento de Educación y Ciencia de la Diputación General de Aragón y la Diputación provincial

de Teruel para el desarrollo de programas y actividades educativas relativas a la Educación de Personas Adultas para el curso 2019 - 2020. Las bases que rigen el presente concurso-oposición son las siguientes:

PRIMERO.- REQUISITOS.

Podrán presentarse a esta convocatoria aquellas personas que reúnan los siguientes requisitos el día de finalización del plazo para la presentación de instancias:

1- Tener cumplidos 18 años de edad.

2- Estar inscrito en el INAEM, bien en situación de demandante de empleo o como mejora de empleo.

3- Estar en posesión del título de Diplomado o Licenciado Universitario en cuyo caso se necesitará estar en posesión del CAP, o en condiciones de obtenerlo a la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias.

4- No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

5- No hallarse incurso en ninguno de los supuestos de incapacidad o incompatibilidad establecidos en la legislación vigente.

6- No haber sido separado mediante procedimiento disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas, por sentencia.

7 - Aceptar las bases de la convocatoria y comprometerse a desarrollar la función y tareas propias del puesto de trabajo.

SEGUNDO.- FUNCIONES

Serán funciones a desempeñar por el Profesor/-a que se contrate las que se recogen a continuación, todas ellas de acuerdo con el proyecto de EPA que haya presentado dicho Profesor/-a a que se refiere la BASE SÉPTIMA (Fase de Oposición) y las orientaciones que el Ayuntamiento de Ariño pueda realizar:

- Actividades docentes de formación académica, sociocultural y ocupacional.
- Coordinación a nivel local, comarcal y provincial.
- Organización, administración, gestión, seguimiento y evaluación.
- Formación y perfeccionamiento docente.

TERCERO.- CONTRATACIÓN.

La contratación será de carácter laboral temporal, por servicio determinado, con la modalidad de 2/3 jornada y se extenderá desde el día siguiente al nombramiento hasta el 30 de junio de 2019, siendo formalizada por el Ayuntamiento, de acuerdo con el Convenio Colectivo de Empresas de Enseñanzas privada, sostenidas total o parcialmente con fondos públicos, en el epígrafe de Profesor de Educación Permanente de Adultos.

Teniendo en cuenta la naturaleza de la prestación y con el fin de poder dar más estabilidad y continuidad a la formación que reciben las personas adultas a través de estos programas. En los dos próximos cursos escolares 2020/2021 y 2021-2022, el Ayuntamiento de Ariño podrá contratar nuevamente con la persona seleccionada en esta convocatoria la prestación de sus servicios para la realización de estas actividades de educación permanente de adultos, sin necesidad de realizar otra convocatoria .La posibilidad estará condicionada a que la prestación realizada por el profesor haya sido satisfactoria para el Ayuntamiento y alumnos y se confirmen las subvenciones que otorgan para estos programas el Gobierno de Aragón y la Diputación Provincial de Teruel.

Así mismo, para posibles sustituciones, una vez concluido el proceso de selección objeto de la presente convocatoria se formará una bolsa de trabajo estableciéndose un orden de prelación en función de la puntuación total final obtenida por cada uno de los aprobados. En caso de renuncia, pasará al último puesto de la lista, excepto si justifica que está trabajando en ese momento.

CUARTO.- PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS.

1.- Las instancias solicitando participar en la selección irán dirigidas al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Ariño y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Ariño de lunes a viernes, de 9´00 horas a 14´00 horas o a través de cualquier procedimiento de los establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

2.- El plazo de presentación de instancias será de DIEZ NATURALES contados a partir del día siguiente a la publicación de la convocatoria en el “Boletín Oficial” de la Provincia de Teruel. Si el último día de plazo fuera sábado o festivo, se entenderá referido el plazo hasta las 14´00 horas del siguiente día hábil.

3.- La instancia deberá incluir los siguientes datos:

a) Datos de identificación personal, domicilio y teléfono.

b) Declaración de que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias.

c) Declaración de aceptación de las bases de la convocatoria y compromiso de desarrollo de las funciones del puesto de trabajo.

d) Declaración de no hallarse incurso en causa de incapacidad e incompatibilidad.

4.- A la Instancia se acompañarán los siguientes documentos:

- Curriculum vitae.
- Fotocopia del D.N.I.

- Fotocopia de la tarjeta del INAEM
- Fotocopia de los títulos académicos
- Fotocopia de los documentos acreditativos de los méritos alegados por el concurso. No serán valorados los méritos alegados sin la correspondiente justificación documental. Las fotocopias deberán estar legalmente compulsadas.

Todos los documentos a presentar deberán ser originales o fotocopia compulsada.

5.- Junto a la instancia se deberá presentar obligatoriamente el proyecto de EPA a que se refiere la BASE SÉPTIMA (Fase de Oposición). Una vez presentado éste, no podrá modificarse. La no presentación en plazo no podrá ser subsanada y dará lugar a su exclusión del proceso.

6.- Los posteriores anuncios se harán públicos en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Ariño.

QUINTO.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES

Expirado el plazo de presentación de instancias, el Alcalde dictará resolución declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos, indicando las causas de exclusión y señalando plazo de subsanación de errores. En caso de estar ya determinados de forma concreta los miembros del Tribunal, en la misma resolución se dirán la composición del Tribunal y fecha y hora para la celebración del concurso-oposición.

Dicha resolución se publicará, exclusivamente, en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Ariño y en la sede electrónica del ayuntamiento (arino.sedelectronica.es) y se podrán plantear cuantas reclamaciones se consideren oportunas por los interesados en el plazo de cinco días naturales siguientes a la publicación en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento. En el supuesto de que no existieran reclamaciones contra la lista publicada se entenderá elevada a definitiva sin la necesidad de nueva publicación.

SEXTO.- TRIBUNAL

Para valorar los méritos de los aspirantes se constituirá un Tribunal al efecto integrado por un número no inferior a tres miembros, entre ellos un representante de la Diputación Provincial de Teruel, un representante del Departamento de Educación, Cultura y Deporte de la Diputación General de Aragón y un representante del Aula de Ariño del CRA Alloza-Ariño, cuya composición concreta se determinará tras la finalización del plazo de presentación de solicitudes, la cual se publicará en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento de Ariño.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia al menos de tres de sus miembros. Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos de los miembros presentes, resolviendo en caso de empate el voto de calidad del Presidente del Tribunal.

La actuación del Tribunal se ajustará estrictamente a las bases de la convocatoria. No obstante, el Tribunal resolverá las dudas que surjan de su aplicación y podrá tomar los acuerdos que correspondan para aquellos supuestos no previstos en las bases.

De la sesión se levantará la oportuna acta, publicándose en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

SÉPTIMO.- PROCESO SELECTIVO

La selección se llevará a cabo mediante concurso-oposición.

FASE DE CONCURSO.

El Tribunal valorará los méritos alegados y debidamente acreditados de acuerdo con el siguiente baremo:

A- Experiencia educativa

A.1.- Experiencia en E.P.A. (máximo 5 puntos):

- Por cada año completo (12 meses acumulados), 1 punto.
- Por cada mes o fracción de mes que exceda de 14 días, 0,084 puntos.

A.2.- Experiencia en otras enseñanzas oficiales (máximo 5 puntos):

- Por cada año completo (12 meses acumulados), 0,50 puntos.
- Por cada mes o fracción de mes que exceda de 14 días, 0,04 puntos.

Se entenderá por enseñanzas oficiales las de E.G.B., Primaria, Secundaria, Formación profesional, Escuelas Oficiales de Idiomas, Bachiller o Universitarias, en centros de enseñanza del MEC o Departamento Educación DGA o concertados. En este último apartado se contabilizará la experiencia educativa en Aulas Taller o Escuelas Taller. En caso de que haya que desempatar por este apartado, tendrán prioridad los servicios prestados en centros de titularidad pública sobre los privados.

El apartado de experiencia educativa se acreditará mediante certificación de servicios prestados emitido por la entidad correspondiente, o bien mediante la aportación de los contratos de trabajo registrados por el INEM/INAEM, nombramientos efectuados para funcionarios interinos en los que se haga constar la duración de dicha interinidad, con fecha de inicio y finalización, debiendo adjuntar a dichos contratos informe emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social correspondiente a la vida laboral del aspirante.

La aportación de los contratos de trabajo podrá sustituirse por la certificación de la administración pública o entidad privada concertada, acreditativa del tiempo trabajado por el aspirante, debiendo constar en la misma la modalidad contractual y la categoría profesional. Deberá incluirse la oportuna acreditación de estar concertada dicha entidad privada.

En el supuesto de que existan aspirantes que hayan prestado servicios por dichos conceptos en varios periodos de tiempo, se sumará la totalidad de los servicios prestados respecto de cada uno de los dos apartados.

B- Formación.

B.1.- Curso de postgrado en E.P.A., 2 puntos.

B.2.- Curso o seminario de formación inicial en E.P.A., 0,50 puntos.

B.3.- Otras formaciones en materias que, a juicio del Tribunal, tengan aplicación en la Educación de Personas Adultas: por cada crédito (10 horas), 0,05 puntos prorrateándose por horas en caso de no ser crédito completo. La puntuación máxima en el apartado B.3. será de 5 puntos.

En el apartado B.3. se valorarán todos los cursos, seminarios, etc. que haya realizado el aspirante en calidad de participante y siempre que los mismos hayan sido impartidos por Administraciones Públicas o Entidades reconocidas al efecto por cualquier Administración Pública. Para este último caso, los aspirantes deberán aportar junto al curso, seminario, etc., documento acreditativo de dicho reconocimiento. El Nivel Medio (Grado Medio) de las Escuelas Oficiales de Idiomas se valorarán con 0,50 puntos y el Nivel Avanzado (Grado Superior) con 1´00 puntos.

No serán valorados aquellos cursos, seminarios, etc. en los que no se haga constar la duración en horas o créditos de los mismos, o que dicho extremo figure fuera del texto de la certificación y no conste en dicho añadido firma y sello de la Administración Pública correspondiente que dé fe de la duración en horas o créditos de los mismos.

Las acreditaciones de dichos cursos deberán estar en castellano o traducidas por la propia institución acreditante.

Para la calificación del apartado B.3. se sumarán el número de horas invertidas en cada uno de los cursos, seminarios, etc. realizados por cada aspirante, se pasará el número total de horas a créditos y se multiplicarán éstos por los puntos establecidos en la convocatoria.

C.- Titulación.

- Por cada Doctorado, 3 puntos.
- Por cada Licenciatura, 2,5 puntos.
- Por cada Diplomatura, 2 puntos.

La titulación presentada como requisito para concursar no contará como mérito. La puntuación máxima en este apartado será de 5 puntos.

En el caso de empates, se resolverá atendiendo, sucesivamente, a la mayor puntuación alcanzada en: a) experiencia, b) formación y c) titulación. Si persistiere el empate, se atenderá a la mayor puntuación obtenida en cada subapartado en el mismo orden anterior.

Si continuase la igualdad de puntuación, se volverá a revisar la documentación sin tener en cuenta el máximo establecido en cada apartado, realizándose la selección por orden de puntuación total obtenida.

Para la valoración de los méritos por parte del tribunal, será necesario que estén presentes los participantes en el proceso de selección en el momento de proceder a la misma.

FASE DE OPOSICIÓN.

Consistirá en la presentación y exposición, ante el Tribunal de un proyecto específico de EPA para la localidad de Ariño, donde se prestará especial atención al conocimiento del aula docente y de su entorno, de su realidad social, económica, cultural y laboral, así como a las estrategias de intervención que, en relación con sus competencias, atribuye a los profesores y profesoras de los centros de Educación Permanente de adultos la normativa vigente y a los objetivos educativos que se pretenden lograr mediante la aplicación y desarrollo del mismo.

El proyecto de EPA para la localidad se presentará en soporte digital (CD-ROM) y por escrito. Tendrá un máximo de 10 folios escritos por una cara, con formato de texto general Arial 12 puntos.

Al Proyecto de EPA para la localidad se le otorgará hasta un máximo de 12 puntos, debiendo obtener un mínimo de 7 puntos para ser seleccionado como aspirante a la plaza. En la valoración del proyecto el Tribunal tendrá en cuenta la claridad y el orden estructurado de la exposición, la aportación de ideas y la adaptación de los enunciados programáticos a las específicas características de la localidad de que se trate.

OCTAVO.- FECHA DEL CONCURSO – OPOSICIÓN

La fecha de celebración del concurso-oposición se fijará mediante resolución del Alcalde y se publicará, exclusivamente, en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento de Ariño y en la sede electrónica del mismo (ariño.sedelectronica.es)

NOVENO.- PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO

Concluida la selección el Tribunal publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento la relación de aspirantes por orden de puntuación y elevará a la Alcaldía la propuesta de nombramiento del aspirante que haya obtenido mayor puntuación. El Tribunal no podrá declarar que han superado la prueba un número de aspirantes superior al de plazas convocadas. El Presidente de la Corporación resolverá de acuerdo con la propuesta del Tribunal, que tendrá carácter vinculante.

DÉCIMO.- APORTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN.

El aspirante propuesto aportará ante la Corporación, dentro del plazo de cinco días naturales desde que se haga pública la relación de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en el concurso-oposición se exigen en las presentes bases.

UNDÉCIMO.- NOMBRAMIENTO.

Concluido el proceso selectivo y aportados los documentos a que se refiere la base anterior, el Alcalde, de acuerdo con la propuesta del Tribunal calificador, procederá al nombramiento del aspirante que obtenga la mayor puntuación y a la firma del correspondiente contrato laboral.

El aspirante seleccionado deberá incorporarse a su puesto de trabajo en el plazo de dos días desde el día siguiente a su nombramiento. Si no tomase posesión de su puesto, en el plazo señalado, perderá todos los derechos derivados de la convocatoria y del nombramiento concedido.

En el supuesto anterior o en el supuesto de que el aspirante con mayor puntuación renunciase a la plaza se procederá al nombramiento del siguiente aspirante por orden de puntuación, pasando el renunciante al último puesto de la bolsa.

DUODÉCIMO.- NOTIFICACIONES.

Las notificaciones de los actos a que se refiere la presente convocatoria se realizarán mediante publicación en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento de Ariño, de conformidad con lo previsto en el art. 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

DECIMOTERCERO.- LEGISLACIÓN APLICABLE

Esta convocatoria se rige por este Pliego de Bases, la L Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y legislación aplicable de régimen local.

La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de las mimas y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

Núm. 83.125

ARIÑO

APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PRESUPUESTO GENERAL PARA EL EJERCICIO 2019

aprobado definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento de ARIÑO para el ejercicio 2019, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo aquel del Presupuesto General de la Entidad, Bases de Ejecución y Plantilla de Personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por Capítulos.

	Estado de Gastos	
Capítulo	Descripción	Importe Consolidado
1	GASTOS DE PERSONAL	786.500,00
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	578.600,00
3	GASTOS FINANCIEROS	1.000,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	75.016,00
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	0,00
6	INVERSIONES REALES	1.066.143,17
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	Total Presupuesto	2.507.259,17

	Estado de Ingresos	
Capítulo	Descripción	Importe Consolidado
1	IMPUESTOS DIRECTOS	215.293,33
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	10.000,00
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	887.515,93
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	663.326,91
5	INGRESOS PATRIMONIALES	18.505,00
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00

7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	712.618,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	Total Presupuesto	2.507.259,17

Plantilla de Personal de Ayuntamiento de ARIÑO
Personal Funcionario. Una Plaza de Secretario-Interventor, Grupo A; C.D.: 26 Una Plaza de Auxiliar Administrativo, Grupo C2; C.D.:12 Una Plaza de Alguacil, Grupo C2; C.D.: 11 Personal Laboral Fijo. Una Plaza de Oficial 1ª de Servicios (cubierta por laboral temporal por incapacidad permanente de su titular). Una Plaza de Limpiadora a tiempo parcial Una Plaza de Auxiliar Administrativo a tiempo parcial. Personal Laboral Temporal Una Plaza de Educador de Adultos, 2/3 jornada Un Operario Servicios Múltiples cubriendo incapacidad. Una Plaza de Limpiadora a tiempo parcial Personal contratado según convocatoria DPT: 4 Peones TOTAL PLANTILLA: 12 TRABAJADORES

Plantilla de Personal de OOAA Fundación Residencia de la Tercera Edad “La Solana”
Personal fijo: 1 Dirección – administración Personal fijo: 11 Gerocultor (1 en excedencia) Personal eventual – interinidad: 3 Gerocultor Personal fijo: 2 Limpieza Personal fijo:3 Cocinero / a Personal fijo: 1 DUE Personal eventual: 3 Eventual / sustituciones Personal interino: 1 Administrativo TOTALPLANTILLA: 25 trabajadores

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto podrá interponerse directamente recurso Contencioso–administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En Ariño, el Alcalde, D. Joaquín Noé Serrano.

Núm. 83.282

UTRILLAS

Resolución de Alcaldía n.º 51/2019 del Ayuntamiento de Utrillas por la que, concluido el procedimiento selectivo, se nombra a Dª Ester Ortubia Torres, para cubrir la plaza de oficial administrativo vacante en el Ayuntamiento de Utrillas.

Por Resolución de Alcaldía n.º 51/2019 de fecha 18/07/2019, una vez concluido el proceso selectivo, se ha efectuado el nombramiento de:

Identidad .-ESTER ORTUBIA TORRES.- DNI.- ***3110***

Característica de la plaza:

Grupo: C; Subgrupo: C1; Clasificación: 16; Denominación: oficial administrativo; Número de vacantes: 1.

Lo que se hace público a los efectos del artículo 62 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, y artículo 25.2 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

Núm. 83.287

CAMINREAL

Tras la celebración de las elecciones municipales el día 25/05/2019 y habiéndose procedido el día 15/06/2019 a la constitución de la nueva Corporación Local, se hacen públicos los nombramientos y delegaciones siguientes:

TENIENTE ALCALDE: Designar como Teniente de Alcalde del Ayuntamiento de Caminreal:

DON VICENTE JOSE LATORRE GORRIZ.

Asimismo, se delegan las siguientes áreas:

Control y seguimiento de aguas e iluminación: ALFREDO MOCE MALO.

Servicio de recogida selectiva de residuos sólidos urbanos y medio ambiente: FRANCISCO POLO MUÑOZ

Piscinas Municipales: PLACIDO FUERTES LATORRE

Cementerio y Tanatorio: ALFREDO MOCE MALO

Cultura, Deporte y Asociaciones: PLACIDO FUERTES LATORRE y FRANCISCO POLO MUÑOZ.

Parques, Jardines, Limpieza y Seguridad vial: FRANCISCO HERNÁNDEZ DELGADO.

Obras y actuaciones municipales: FRANCISCO HERNANDEZ DELGADO.

Turismo: LORENA HERNANDEZ CATALÁN.

Agricultura y ganadería: VICENTE JOSE LATORRE GORRIZ Y FRANCISCO POLO MUÑOZ.

Se nombra como Alcalde de Barrio (Villalba de los Morales) a D. SANTOS CORTES TORRIJO

Núm. 83.129

OLIETE

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21.1, a) de la Ley de Bases de Régimen Local y en el artículo 28.2, a) de la Ley de Administración Local de Aragón, los **Tenientes de Alcalde** son órganos necesarios que deben existir en todos los Ayuntamientos, correspondiéndoles la sustitución del Alcalde en casos de vacante, ausencia o enfermedad.

En virtud de las facultades conferidas por los Arts. 23 de la Ley de Bases de Régimen Local, art. 32.2 de la Ley de Administración Local de Aragón y 46 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales,

RESUELVO:

PRIMERO.- Nombrar Tenientes de Alcalde a los siguientes Concejales que sustituirán a este Alcalde, en los casos de vacante, ausencia o enfermedad, por el orden que a continuación se indica:

Primer Teniente de Alcalde: Francisco Javier Calzada Torres

Segundo Teniente de Alcalde: Pilar Olleta Cuartero

SEGUNDO.- Dar cuenta de la presente Resolución al Pleno, en la sesión extraordinaria que celebre en cumplimiento del Art. 38 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente al de la misma.

TERCERO.- Notifíquese la presente Resolución a los Tenientes de Alcalde designados.

Núm. 83.130

OLIETE

Esta Alcaldía, considerando necesario, en orden a conseguir una mayor eficacia en la gestión municipal, efectuar determinadas delegaciones de las atribuciones que la normativa legal confiere a la Alcaldía-Presidencia y Considerando, lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley 7/1999, de Administración Local de Aragón, sobre las Delegaciones del Alcalde y los arts. 43 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, en el que se regula la facultad de la Alcaldía de formular Delegaciones genéricas y específicas.

En virtud de lo anterior,

RESUELVO:

PRIMERO.- Efectuar en favor de los Concejales que a continuación se indican, las delegaciones siguientes, para la dirección interna y la gestión de los asuntos que se indican, quedando excluida la capacidad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros:

- Delegación de OBRAS PÚBLICAS Y URBANISMO: D. Rogelio Villanueva Läzaro

Delegación de AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE: D. Gonzalo Millán Valle

Delegación de EDUCACIÓN, CULTURA Y TURISMO:

Dª Pilar Olleta Cuartero y D. Francisco Javier Calzada Torres

Delegación de SANIDAD, SERVICIOS SOCIALES Y EMPLEO: Dª Pilar Olleta Cuartero

Delegación de FESTEJOS Y DEPORTE: Dª Pilar Olleta Cuartero y D. Francisco Javier Calzada Torres

- Delegación de COMERCIO E INDUSTRIA: D. David Pradas Burillo

- Delegación de NUEVAS TECNOLOGÍAS: D. Guillermo Cano de Guadalfajara

Delegación de SERVICIOS PÚBLICOS: D. Rogelio Villanueva Lázaro y D. Francisco Javier Calzada Torres

RESERVA DE FACULTADES POR LA ALCALDÍA:

Esta Alcaldía se reserva las siguientes facultades en relación con las competencias delegadas:

a) La de recibir información detallada de la gestión de las competencias delegadas.

La de ser informado previamente a la adopción de decisiones de trascendencia.

SEGUNDO.- Las delegaciones conferidas requieren para su eficacia la aceptación del interesado, por tanto, notifíquese la presente Resolución a todos los interesados.

TERCERO.- Dar cuenta de la presente Resolución al Pleno en la sesión extraordinaria que se celebre en cumplimiento de lo preceptuado en el Art. 38 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico, y publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia; todo ello sin perjuicio de la efectividad de las Delegaciones desde el día siguiente al de la fecha de esta Resolución.

En Oliete, a 26 de junio de 2.019.-EL ALCALDE, Rogelio Villanueva Lázaro.

Núm. 83.134

BAÑÓN

Por Resolución de la Alcaldía de fecha 25-06-2019, y de conformidad con lo establecido en los artículos 21.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y 46.1 del Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, se ha procedido al nombramiento del siguiente Teniente de Alcalde, ,D. José Yuste Viñado.

En Bañón, a 3 de julio de 2.019.-EL ALCALDE, Fdo. José Angel Sancho Marco

Núm. 83.135

ALIAGA

La Alcaldía-Presidencia ha dictado en fecha 10 de julio de 2019, la Resolución nº 96 sobre nombramiento de Tenientes de Alcalde, delegaciones especiales en Concejales y representantes personales del Alcalde en los Barrios de Aliaga, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

"DECRETO Nº 96/ 2019

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21.1, a) de la Ley de Bases de Régimen Local y en el artículo 28.2, a) de la Ley de Administración Local de Aragón, los Tenientes de Alcalde son órganos necesarios que deben existir en todos los Ayuntamientos, correspondiéndoles la sustitución del Alcalde en casos de vacante, ausencia o enfermedad.

Y, de conformidad con lo previsto en el Art. 23 de la citada Ley de Bases, en relación con el art. 32 de la Ley de Administración Local de Aragón, los Tenientes de Alcalde son libremente designados por la Alcaldía de entre los miembros de la Junta de Gobierno Local cuando esta deba existir, o dónde ésta no exista , entre los concejales , sin que su número pueda exceder del tercio del número legal de miembros de la Corporación.

Procede en consecuencia nombrar o designar a los Tenientes de Alcalde del Ayuntamiento de Aliaga, con señalamiento del orden de nombramiento o prelación en virtud del cual les corresponde la sustitución de esta Alcal-

día, en los supuestos legalmente previstos de vacante, ausencia o enfermedad, y sin perjuicio de la procedencia de instrumentar la correspondiente delegación expresa en cada caso.

Esta Alcaldía, en virtud de las facultades conferidas por los Arts. 23 de la Ley de Bases de Régimen Local, art. 32.2 de la Ley de Administración Local de Aragón y 46 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, HA RESUELTO:

PRIMERO.- Nombrar Teniente de Alcalde al siguiente Concejal del Ayuntamiento de Aliaga, que sustituirá a este Alcalde, en los casos de vacante, ausencia o enfermedad:

Teniente de Alcalde : D. ALBERTO VICENTE VALERO MARTIN

SEGUNDO.- Efectuar a favor de los Concejales que a continuación se indican, las DELEGACIONES ESPECIALES siguientes, para la dirección y gestión de los asuntos que se indican, sin poder incluir la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros, debiendo informar detalladamente al Alcalde de la gestión de las competencias delegadas, así como ser informado previamente a la adopción de decisiones de trascendencia de conformidad con el artículo 43.5 b) del RD 2568/1986, de 28 de noviembre:

Concejal Delegado de Montes, Caminos y Medio ambiente: Sr. D. Domingo Javier Colás Escuín.

Concejal Delegado de Educación y Servicios Sociales: Sr. D. Domingo Javier Colás Escuin.

Concejal Delegado de Parques y Jardines: Sr. Antonio Sánchez Monforte.

Concejal delegado de Cementerios Municipales: Sr. José López Guillen.

Concejal Delegado de Empleo y Desarrollo Local: Sr. Don José Antonio Vázquez Navarro.

Concejal Delegado de Festejos, Cultura y Deporte: Sr. D. Raúl Suco Loscos.

Reservándose la Alcaldía el resto de áreas

No podrán delegarse a un tercero las atribuciones o potestades recibidas por delegación.

TERCERO.-Nombrar en virtud de lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 122 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, los siguientes representantes personales del Alcalde para los Barrios de Cirujeda, La Cañadilla, Campos, Aldehuela y Santa Bárbara:

Representante personal del Alcalde en Cirujeda: D. Domingo Javier Colás Escuín, vecino residente del mismo.

Representante personal del Alcalde en La Cañadilla a D. Domingo Javier Colás Escuín.

Representante personal del Alcalde en La Aldehuela : D. Raúl Suco Loscos.

Representante personal del Alcalde en Campos : Alfonso Sangüesa Millan, vecino residente del mismo.

Representante personal del Alcalde en Santa Bárbara: D. Alberto Vicente Valero Martin.

CUARTO.-Dese cuenta al Pleno de la presente Resolución en la sesión extraordinaria de organización municipal que dicho órgano celebre.

Así lo manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente en Aliaga a 10 de julio de 2019.

EL ALCALDE, Sergio Uche Gil

Núm. 83.210

TORRECILLA DEL REBOLLAR

Solicitada por TELXIUS TORRES ESPAÑA, S.L.U., con NIF n.º B87494936 y con domicilio a efectos de notificación en RONDA DE LA COMUNICACIÓN S/N DISTRITO T- EDIFICIO SUR 3, Licencia Ambiental de Actividades (Con Declaración Responsable) para la Instalación de una Infraestructura de Telecomunicaciones a ubicar en

Referencia Catastral	44235A002001240000RS
Localización	POLÍGONO 2 PARCELA 124 DE TORRECILLA DEL REBOLLAR

a petición de TELXIUS TORRES ESPAÑA, S.L.U., según el proyecto técnico redactado por Victor Romeu Alvaro, con C.E.G.E.T.I.B. Nº 26.297, y con domicilio a efectos de notificación en RONDA DE LA COMUNICACIÓN S/N DISTRITO T- EDIFICIO SUR 3.

En cumplimiento del artículo 77.3 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se procede a abrir período de información pública por un periodo de quince días naturales desde la inserción del presente Anuncio en la Sección Teruel del Boletín Oficial de Aragón para que, quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad, presenten las observaciones que consideren pertinentes.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Núm. 83.137

TORRIJO DEL CAMPO

Tasa por Servicio de suministro de Agua Potable, Alcantarillado.

Notificación colectiva y anuncio de exposición pública y periodo voluntario de cobranza correspondiente al primer semestre de 2019.

Por Resolución de la Alcaldía num 30/2019 de fecha 2/07/2019 se ha aprobado y dispuesto el sometimiento a exposición pública del Padrón de la Tasa por Servicio de suministro de Agua Potable y Alcantarillado correspondiente al primer semestre de 2019, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 88 del Reglamento General de Recaudación, se hace pública la apertura del periodo voluntario de cobranza.

Exposición pública:

El Padrón correspondiente a la Tasa por suministro de agua potable y alcantarillado se encuentra expuesto al público por termino de quince días hábiles a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial" de la Provincia.

Plazo de ingreso:

De acuerdo con el art. 7 de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Servicio de Suministro de Agua Potable, el plazo para el pago en voluntaria será de dos meses.

Lugar y forma de pago:

El pago podrá efectuarse a través de cualquier entidad colaboradora autorizada o en las oficinas del Ayuntamiento en horario de atención al público; los contribuyentes que dentro de los primeros veinte días del periodo de cobranza no hayan recibido la documentación de pago podrán reclamarla en el ayuntamiento, sin que su falta de recepción exima la obligación de realizar el pago. Los recibos domiciliados serán cargados directamente en las cuentas señaladas por los contribuyentes.

Procedimiento de apremio:

Transcurrido el periodo voluntario de cobranza sin que se haya hecho efectivo el pago, se incurrirá en los recargos establecidos en el artículo 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y vencido el plazo de ingreso en vía de apremio se exigirá un recargo del 20% del importe de la deuda no ingresada más los intereses de demora.

Régimen de recursos: Tasa por suministro de agua y alcantarillado:

Recurso de reposición ante el órgano que aprobó la liquidación, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización de la exposición pública del padrón o matricula. Contra su desestimación expresa o presunta, cabe recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la notificación de resolución del recurso de reposición si fuese expresa y, si no lo fuese, en el plazo de seis meses desde el día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto.

Núm. 83.139

CASTELSERAS

La Alcaldía-Presidencia ha dictado en fecha la Resolución nº 182/OS/2019 sobre nombramiento de Tenientes de Alcalde, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

"De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21.1, a) de la Ley de Bases de Régimen Local y en el artículo y en el artículo 28.2, a) de la Ley de Administración Local de Aragón, los Tenientes de Alcalde son órganos necesarios que deben existir en todos los Ayuntamientos, correspondiéndoles la sustitución de la Alcaldía en casos de vacante,

ausencia o enfermedad.

Y, de conformidad con lo previsto en el Art. 23 de la citada Ley de Bases, en relación con el art. 32 de la Ley de Administración Local de Aragón, los Tenientes de Alcalde son libremente designados por la Alcaldía de entre los miembros de la Comisión de Gobierno cuando esta deba existir, o de entre los Concejales, sin que su número pueda

exceder del tercio del número legal de miembros de la Corporación.

En consecuencia, procede la designación de los Tenientes de Alcalde, con señalamiento del orden de nombramiento o prelación en virtud del cual les corresponde la sustitución de esta Alcaldía, en lo supuestos legalmente previstos de vacante, ausencia o enfermedad.

Esta Alcaldía, en virtud de las facultades conferidas por los Arts. 23 de la Ley de Bases de Régimen Local, art. 32.2 de la Ley de Administración Local de Aragón y 46 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales,

HA RESUELTO:

PRIMERO.- Nombrar DOS Tenientes de Alcalde que sustituirá a esta Alcaldía, en los casos de vacante, ausencia o enfermedad, por el siguiente orden:

1.- Primer Teniente de Alcalde: D/Dª ANGELA MONTAÑES SERRANO

2.- Segundo Teniente de Alcalde: D/Dª IGNACIO SODRIC SANCHO.

SEGUNDO.- Dar cuenta de la presente Resolución al Pleno, en la sesión extraordinaria que celebre en cumplimiento del Art. 38 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y publíquese en el Boletín Oficial de Aragón, Sección de Teruel, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente al de la misma.

TERCERO.- Notifíquese la presente Resolución a los Tenientes de Alcalde designados, indicándoles que disponen de un plazo de 5 días naturales para rechazar expresamente y por escrito su designación".

Lo que se hace público para general conocimiento.

Castelserás a 9-7-2019.-El Alcalde

Núm. 83.144

TORRE LOS NEGROS

APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PRESUPUESTO ANUAL.

Cumplidos los trámites legales y reglamentarios, el Pleno del Ayuntamiento de Torre los Negros, ha aprobado definitivamente el Presupuesto anual para el ejercicio 2.019, cuyo texto resumido es el siguiente:

ESTADO DE GASTOS

CAPITULO	CONCEPTOS	EUROS
I	Gastos de Personal	14.770,00
II	Gastos de bienes corrientes y servicios	91.690,00
III	Gastos Financieros	150,00
IV	Transferencias corrientes	2.160,00
V	Fondo de contingencia	0,00
VI	Inversiones Reales	98.239,00
VII	Transferencias de Capital	0,00
VIII	Activos financieros	0,00
IX	Pasivos Financieros	0,00
	SUMA DEL ESTADO DE GASTOS	207.009,00 €

ESTADO DE INGRESOS

CAPITULO	CONCEPTOS	EUROS
I	Impuestos Directos	22.700,00
II	Impuesto Indirectos	0,00
III	Tasas y otros ingresos	12.002,00
IV	Transferencias corrientes	45.268,00
V	Ingresos Patrimoniales	28.800,00
VI	Enajenación de inversiones reales	0,00
VII	Transferencias de Capital	98.239,00
VIII	Activos financieros	0,00
IX	Pasivos Financieros	0,00
	SUMA DEL ESTADO DE INGRESOS	207.009,00 €

PLANTILLA DE PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO DE TORRE LOS NEGROS

A.- Funcionario Interino.

1.- Secretaria-Interventora. Número de plazas: 1 Agrupada con los Ayuntamientos de Barrachina y de Torrecilla del Rebollar.

B.- Personal Laboral de duración determinada: Número de Plazas: 1

Operarios de servicios múltiples. ½ jornada. (Subvención Plan de Empleo Provincial).

Los interesados legítimos podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante esta jurisdicción, en el plazo de dos meses, desde el día siguiente al de la última publicación del presente anuncio en el boletín oficial de la provincia.

Torre los Negros, 8 de julio de 2019.- EL ALCALDE, Manuel A. Gambaro Royo

Núm. 83.146

ARENS DE LLEDÓ

Aprobada inicialmente por acuerdo del Pleno Municipal, de fecha 2 de julio de 2019, la modificación número 1 del Plan General de Ordenación Urbana de Arens de Lledó, la cual queda sometida a información pública por plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel.

La aprobación inicial implica la suspensión del el otorgamiento de licencias de parcelación, edificación y demolición de las parcela afectadas, hasta la entrada en vigor de la modificación núm. 1 del PGOU, sin que pueda superar el plazo de un año.

Durante dicho plazo el expediente podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento (https://arensdelledo.sedelectronica.es).

En Arens de Lledó.- EL ALCALDE, Javier Cortés Yáñez.

Núm. 83.147

TORRREMOCHA DEL JILOCA

Tras la celebración de las elecciones municipales el día 26 de mayo de 2019 y habiéndose procedido el día 15 de junio de 2019 a la constitución de la nueva Corporación Local, se hace público el nombramiento de TENIENTE DE ALCALDE a favor de D. FELICIANO GUILLEN LOPEZ a quien corresponde sustituir a esta Alcaldía en la totalidad de sus funciones en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite el ejercicio de sus atribuciones.

En Torremocha del Jiloca, a 9 de julio de 2019.- El Alcalde, Santiago MARCO SANCHEZ.

Núm. 83.148

ARGENTE

Tras la celebración de las elecciones municipales el día 26.05.2019 y habiéndose procedido el día 15.06.2019 a la constitución de la nueva Corporación local, se hacen públicos los nombramientos y delegaciones siguientes:

PRIMERO. Designar como Teniente de Alcalde del Ayuntamiento de Argente al siguiente Concejal: Sr. D.David Ibañez Ibañez

Al Teniente de Alcalde nombrado, previa aceptación de su cargo, le corresponde en cuanto a tales, sustituir al Alcalde en la totalidad de sus funciones y por el orden de su nombramiento, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a éste para el ejercicio de sus atribuciones.

SEGUNDO. Notificar personalmente la presente resolución a los designados, que se considerará aceptada tácitamente, salvo manifestación expresa; y remitir la Resolución de nombramiento al Boletín Oficial de la Provincia para su publicación en el mismo, igualmente publicar la Resolución en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la firma de la Resolución por el Alcalde.

Núm. 83.149

RUBIELOS DE LA CERIDA

Por Resolución de la Alcaldía de fecha 26-06-2019, y de conformidad con lo establecido en los artículos 21.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y 46.1 del Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, se ha procedido al nombramiento del siguiente Teniente de Alcalde,

Teniente de Alcalde, D. Pedro Ramo Cervera

En Rubielos de la Cérida, a 4 de julio de 2.019.- EL ALCALDE, Juan José Ramo Cervera.

Núm. 83.151

LOS OLMOS

Dª Nuria Espallargas Carceler Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Los Olmos, ha dictado en fecha 5 de julio de 2019 la Resolución sobre Delegación del ejercicio de atribuciones de su competencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Esta Alcaldía, considerando necesario, en orden a conseguir una mayor eficacia en la gestión municipal, efectuar determinadas delegaciones de las atribuciones que la normativa legal confiere a la Alcaldía-Presidencia y considerando, lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley 7/1999, de Administración Local de Aragón, en el que se establece en relación con las Delegaciones del Alcalde:

1. El Alcalde puede delegar el ejercicio de determinadas atribuciones en los miembros de la Comisión de Gobierno y, donde ésta no exista, en el Teniente de Alcalde.

2. El acuerdo de delegación determinará los asuntos que ésta comprenda, las atribuciones que se deleguen y las condiciones concretas de su ejercicio.

3. El Alcalde podrá asimismo conferir delegaciones especiales para cometidos específicos a favor de cualquier concejal, aunque no pertenezca a la Comisión de Gobierno. Estas delegaciones podrán incluir la facultad de adoptar resoluciones que decidan el fondo del asunto, sin perjuicio de las fórmulas de control que se establezcan. Considerando, los arts. 43 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1.986, en el que se regula la facultad de la Alcaldía de formular Delegaciones genéricas y específicas:

Y, en virtud de lo anterior, por esta Alcaldía se dicta la presente RESOLUCIÓN:

PRIMERO: Nombrar teniente de alcalde al concejal, que sustituirá a esta alcaldesa en los casos de vacante, ausencia o enfermedad por el orden que a continuación se indica Teniente de Alcalde, Don José Fabregat Ariño.

SEGUNDO: Efectuar en favor de los Concejales que a continuación se indican, las delegaciones especiales siguientes, para la dirección y gestión de los asuntos que se indican, con señalamiento de las facultades que se incluyen en dichas delegaciones:

DELEGACION DE ORGANIZACIÓN INTERNA Y REGIMEN INTERIOR Don David Oliveros Sesé

DELEGACION DE URBANISMO, TURISMO y PATRIMONIO Don David Oliveros Sesé

DELEGACIÓN DE AGRICULTURA Y GANADERIA, MEDIO AMBIENTE, CAMINOS RURALES Y R.S.U Julián Soler Ariño

DELEGACIÓN DE JUVENTUD, CULTURA, DEPORTES Y EDUCACION Belén Magallón Navarro

DELEGACIÓN ACCION SOCIAL Belén Magallón Navarro

DELEGACIÓN DE CEMENTERIO y FUNCIONAMIENTO DE LOS SERVICIOS Don José Vicente Fabregat Ariño

CONTENIDOS DE LAS DELEGACIONES Y FACULTADES DE LOS DELEGADOS: Las delegaciones comprenderán la dirección interna y la gestión de los servicios correspondientes, no incluyendo la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

RESERVA DE FACULTADES POR LA ALCALDÍA: Esta Alcaldía se reserva las siguientes facultades en relación con las competencias delegadas:

a) La de recibir información detallada de la gestión de las competencias delegadas.

b) La de ser informado previamente a la adopción de decisiones de trascendencia.

TERCERO.-No podrán delegarse en un tercero las atribuciones o potestades recibidas por Delegación.

CUARTO.- Dar cuenta de la presente Resolución al Pleno en la sesión extraordinaria que se celebre en cumplimiento de lo preceptuado en el Art. 38 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico, y publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia todo ello sin perjuicio de la efectividad de las Delegaciones desde el día siguiente al de la fecha de esta Resolución.

QUINTO.-Notifíquese la presente Resolución a todos los interesados."Lo que se hace público para general conocimiento.

En Los Olmos.- La Alcaldesa, Nuria Espallargas Carceler.

EXPOSICIÓN DE DOCUMENTOS

ORDENANZAS FISCALES Y REGLAMENTOS

De conformidad con lo preceptuado en el art. 17.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004. (Ordenanzas Generales y Reglamentos), quedan expuestos al público en los tablones de anuncios y oficinas de los Ayuntamientos por plazo de treinta días y para que los interesados puedan formular las reclamaciones oportunas, los siguientes expedientes y Ordenanzas, aprobados inicialmente por los Plenos de las respectivas Corporaciones:

83.272.- Torremocha del Jiloca.-Modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles.

83.279.- Aguatón.-Modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles.

De conformidad con lo dispuesto en los arts. 169 y 212 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, se hallan expuestos inicialmente al público, por plazo de quince días hábiles en el caso de los presupuestos y modificaciones de créditos y quince días y ocho más para presentar reclamaciones, en el caso de las Cuentas Generales, los siguientes expedientes, para que los interesados puedan examinarlos y presentar las reclamaciones u observaciones que estimen oportunas:

Presupuesto Municipal

83.278.-Ababuj, año 2019

Liquidación del Presupuesto y Cuenta General

83.278.-Ababuj, año 2017

BOLETÍN OFICIAL
DE LA PROVINCIA DE TERUEL

Depósito Legal TE-1/1958
Administración:
EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL
Av. Sagunto, 46 1º Izq. – 44071 **TERUEL**
Telf.: 978647401 y fax: 978647449

Correo-e: boletin@dpteruel.es

TARIFAS
Suscripciones:
Trimestral por correo-e: 20,00 €

Anuncios:
Normal 0,15 €/ por palabra
Urgente 0,30 €/ por palabra

* Cuando se remitan por correo electrónico o soporte informático tendrán una *bonificación* del 20 %. Así mismo tendrán un recargo del 20 % aquellos que sean presentados en papel y no sean susceptibles de ser leidos por sistema de escaner. No se admitirán anuncios cuya resolución, lectura o transcripción sea dudosa ni fotocopias.

El BOP de Teruel, puede consultarse en la siguiente página web: https://236ws.dpteruel.es/bop